

San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones N° BA-00045-P-2026 caratuladas “G.J.J. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que J.J.G. fue condenado por los Sres. Jueces de Juicio Dr. Alvarez Melinger, Pichetto y Dra. Martini, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) de prisión efectiva.-

La Oficina Judicial Penal remitió a este Juzgado su condena a efectos de su control.- Se envió al condenado a prisión efectiva con Prisión domiciliaria con seguimiento de monitoreo electrónico.-

Al recibir el expediente, desde este Juzgado se ordenó su inmediato traslado y alojamiento en un establecimiento cerrado a disposición del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.-

El Sistema de Monitoreo Electrónico "UADME" informó con fecha 12 de mayo de 2026: *"...con el fin de informar evasión por parte del condenado Gonzalez, Jesus Jonathan; la cual tuvo lugar en el día de la fecha. Surgió con el mismo que, siendo las 14:16h registro apertura de tobillera, seguido de no detecta cuerpo, no contestó a los llamados realizados por lo que se solicitó Presencia Policial al domicilio; asimismo, se estableció comunicación telefónica con Personal Técnico del Establecimiento Penal N° 03 el cual informó que Personal de Traslado de dicha unidad se encontraría afuera del domicilio del condenado y tomaron conocimiento que se evadió, agregando que también se encontraba su defensor allí. Seguidamente Personal de Traslado procede al levantamiento del equipamiento de monitoreo completo, el cual se encontraba en condiciones; pues para evadirse se valió de la rotura de las trabas plásticas que sujetan la tobillera."*

Atento lo informado, corresponde declarar la rebeldía y ordenar la captura de G.J.J., de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

Por ello, **RESUELVO:**

**I.- DECLARAR LA REBELDIA Y ORDENAR LA CAPTURA DE J.J.G., DNI 34.347.378**, argentino, nacido el 22 de agosto de 1966 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, hijo de Gabriel Gonzalez Paulino y de Alicia Juana Paineofil, soltero, instruido, con último domicilio conocido en Barrio 270 Viviendas, Edificio 13, Departamento 131 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

**II.- DISPONER LA PARALIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE Y LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES HASTA TANTO EL CAUSANTE VUELVA A ESTAR A DERECHO.** Conforme último párrafo del art. 43 del CPP. Doctrina legal Causa PS2-390-STJ2018 Ch.J.B s/ Homicidio s/ Casación. Art. 42 Ley 5190.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y resérvese la causa hasta tanto arroje resultados la medida ordenada.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria